

*RESOLUCION de 22 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, mediante la que se hace pública la aprobación de Proyectos de Intervención a favor de la Comunidad Gitana.*

En ejecución del Plan de Desarrollo Gitano, el Consejo de Ministros, mediante Acuerdo de 25 de febrero de 1994, aprobó los criterios objetivos de distribución de créditos entre las Comunidades Autónomas, para la realización de proyectos de intervención para la asistencia, prevención de la marginación e inserción de la comunidad gitana.

Mediante Orden de 6 de abril de 1994 (BOJA núm. 51 de 16 de abril), la Comunidad Autónoma Andaluza convocó la presentación de proyectos entre las Corporaciones Locales y Entes Públicos de carácter local, para su financiación dentro del Plan de Desarrollo Gitano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada para el presente ejercicio, y habiéndose aprobado los proyectos de intervención precede hacer pública la relación de los mismos, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Granada, 22 de mayo de 1995.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

Entidad: Ayuntamiento de Baza.  
 Denominación del Proyecto: Intervención Comunitaria con Gitanos.  
 Objeto: Conseguir la Integración Social de la población gitana, evitando su aislamiento y marginación.  
 Cuantía:  
 - Financiación M.A.S.: 1.450.000 ptas.  
 - Financiación C.A.: 483.334 ptas.

Entidad: Ayuntamiento de Huéscar.  
 Denominación del Proyecto: Acción Integral de la Comunidad Gitana.  
 Objeto: Modificar hábitos de conducta e integración en la Comunidad Gitana para un desarrollo psico-social; fomentar la participación ciudadana de este colectivo.  
 Cuantía:  
 - Financiación M.A.S.: 3.500.000 ptas.  
 - Financiación C.A.: 1.166.667 ptas.

Entidad: Ayuntamiento de Guadahortuna.  
 Denominación del Proyecto: Centro Taller para Infancia de Alto Riesgo.  
 Objeto: Prevención de la marginación y la inserción social de la infancia de alto riesgo en el municipio.  
 Cuantía:  
 - Financiación M.A.S.: 5.400.000 ptas.  
 - Financiación C.A.: 1.800.000 ptas.

*RESOLUCION de 7 de junio de 1995, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Algarra, SA. (7100412).*

Visto el Texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Algarra, S.A., (Código de Convenio 7100412), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 31 de mayo de 1995, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 21 de mayo de 1995, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto

1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, desarrollado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 148/1994, de 2 de agosto y Decreto 154/1994, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

**RESUELVE**

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer la publicación de la Revisión Salarial en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 1995.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

**ACUERDO**

CONVENIO COLECTIVO NUM: 893, INSCRITO AL FOLIO NUM. 81 FECHA DE PUBLICACION: BOJA NUM. 116 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1992

- «1.º Revisar la tabla salarial vigente desde 1.º de enero de 1993; que será aumentada en un nueve con cuarenta y uno por ciento (9,41%).
- 2.º El efecto de aplicación de esta nueva tabla salarial será 1.º de enero de mil novecientos noventa y cinco.
- 3.º Dar cuenta de esta modificación a la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, para que sea incorporada al Convenio Colectivo de Empresa núm. 893, vigente.

**NUEVAS TABLAS SALARIALES**

EFFECTO DE APLICACION: 1 DE ENERO DE 1995

Categorías	Ptas.
Jefe de los Servicios Técnicos	128.065
Encargado de los Servicios Técnicos de 2.º	106.902
Auxiliar de Servicios Técnicos	92.215
Técnicos de control y sonidos	106.902
Jefe de Programas	144.812
Jefe de Emisiones	128.065
Auxiliar de Programación	92.215
Locutor-Redactor de 1.º	126.423
Locutor-Redactor	114.284
Jefe Administrativo de 2.º	126.423
Auxiliar Administrativo	94.273
Técnico de Comercial y Marketing	105.671
Ordenanza	92.215

Córdoba, 21 de mayo de 1995

*RESOLUCION de 14 de junio de 1995, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Málaga, por la que se aprueba la relación de solicitantes admitidos, excluidos y en lista de espera en las guarderías infantiles.*

Vistas las Actas de las Comisiones de todos los Centros y en cumplimiento del artículo 13 del Decreto

40/1993, de 13 de abril por el que se modifica parcialmente el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, sobre el sistema de adjudicación de plazas de guarderías infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, esta Gerencia Provincial del I.A.S.S.,

## RESUELVE

Primero. Apróbar la relación de solicitudes admitidas y en lista de espera para cada grupo de edad por orden de puntuación, así como de los excluidos, con expresión de las causas.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas en los tablones de anuncios de los centros correspondientes y de esta Gerencia Provincial.

Tercero. Contra esta resolución podrán los interesados interponer recurso ordinario ante la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sito en la calle Héroes de Toledo, s/n, 41006 Sevilla, en el plazo de un mes desde el día de su publicación en el BOJA, conforme lo prevenido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 14 de junio de 1995.- El Gerente, Isidro Ramos Regife.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

- *ORDEN de 31 de mayo de 1995, por la que se convocan ciento treinta y cinco becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios en empresas de Huelva.*

Dada la importancia que la realización de prácticas en Empresas tiene para completar la formación académica de los estudiantes universitarios en Andalucía, y como elemento favorecedor de la inserción en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha suscrito Convenios de Colaboración con Empresas e Instituciones radicadas en Huelva.

En consecuencia y en desarrollo de los Convenios mencionados, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar 135 becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios en Huelva en las empresas que figuran en el Anexo II a la presente Orden.

Segundo. Las normas por la que se regirá la presente Convocatoria son las que se fijan en el Anexo I, y en lo específico para cada empresa en el Anexo II.

Tercero. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas en orden al cumplimiento y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

### ANEXO I

Normas para la realización de prácticas en Empresas e Instituciones radicadas en Huelva

### Capítulo I. Carácter de las becas.

Artículo 1. Las becas están destinadas a alumnos universitarios en Andalucía para completar su formación académica y el mantenimiento de los primeros contactos con el mundo laboral.

### Capítulo II. Condiciones de los solicitantes.

Artículo 2. Los alumnos que soliciten la realización de prácticas en las Empresas e Instituciones que figuran en el Anexo II a la presente Orden, deberán reunir las condiciones siguientes:

2.1. Estar matriculados en cualquiera de las Universidades de Andalucía.

2.2. Haber estado matriculados durante el curso 1994/1995 en el tercer año en Escuelas Universitarias, el segundo ciclo en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores o estar realizando el proyecto fin de carrera.

2.3. No estar en posesión del título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, licenciado, ingeniero o arquitecto con anterioridad a la publicación de la presente Orden.

2.4. Quedan exceptuados de la condición del punto anterior los diplomados que, al presentar la solicitud, y sin solución de continuidad, estén realizando estudios en cursos puente o de segundo ciclo en la carrera a la que dé acceso directo la diplomatura adquirida.

### Capítulo III. Objeto de la beca.

Artículo 3. Las becas tienen como fin el que los alumnos que sean seleccionados realicen prácticas en las Empresas que figura en el Anexo II.

### Capítulo IV. Obligaciones de las Empresas e Instituciones.

Artículo 4. Las Empresas o Instituciones que hayan suscrito Convenio con la Junta de Andalucía y acojan becarios en prácticas, además de cumplir lo estipulado en el Convenio, vienen obligadas a:

4.1. No cubrir con los becarios ningún puesto de trabajo en la Empresa o Institución.

4.2. No tener con los becarios ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria, excepto en la que a la finalización del período de prácticas se suscriba en alguna de las modalidades legalmente establecidas.

4.3. Las tareas que realicen los becarios durante el período de prácticas no tendrá un fin en sí mismas y estarán totalmente relacionadas con el nivel de estudios y formación académica recibida por los alumnos. Por tanto, dichas prácticas, no podrán solaparse o coincidir con las que, para cada modalidad de contrato, establezca la normativa vigente y/o los Convenios colectivos sectoriales a que hace referencia el Real Decreto-Ley 18/1993 de 3 de diciembre de medidas urgentes de fomento a la Ocupación.

4.4. Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo e informar a los becarios de las mismas.

4.5. Comunicar, necesariamente, a la Dirección General de Universidades e Investigación, a través de la Universidad correspondiente, en el momento de la incorporación de los becarios a la Empresa o Institución, los datos personales de los becarios y la ubicación de los mismos en los distintos departamentos de la Empresa o Institución con el fin de que dichos datos puedan ser enviados por la precitada Dirección General a las Delegaciones de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía que corresponda.

4.6. Designar para cada titulación y nivel de estudios solicitado, un Director de prácticas, el cual asistirá a los becarios que tengan asignados en todo momento y mientras dure el período de prácticas.